



SE -74.5.8  
Florencia,



DECRETO No. 000649  
( 22 JUL 2016 )

Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Etnias de la Gobernación del Caquetá.

#### EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las conferidas en los artículos 8, 9 10, 63, 68 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 74 de 1968, Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Sentencia T- 025 de 2004, Ley 1381 de 2010, Ley 1482 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 8, 9, 10, 63, 68 y 72 de la Constitución Política de Colombia garantizan el Derecho al reconocimiento en igualdad de condiciones a los grupos étnicos del Estado colombiano.

Que el Artículo Único de la Ley 74 de 1968 aprueba en el Estado Colombiano, los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último", aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 21 de 1991, Por medio de la cual se aprueba el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", establece que "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".

Que la sentencia T – 025 de 2004, en su parte resolutoria, al tenor de la letra dice: "OCTAVO.- PREVENIR a todas las autoridades nacionales y territoriales responsables de la atención a la población desplazada en cada uno de sus componentes que en lo sucesivo se abstengan de incorporar la interposición de la acción de tutela como requisito para acceder a cualquiera de los beneficios definidos en la ley. Tales servidores públicos deberán atender oportuna y eficazmente las peticiones, en los términos de la orden décima de esta sentencia". Así mismo los autos que se desprenden de la mencionada Sentencia, especialmente el auto 004 de 2009, con relación a población indígena y el auto 005 de 2009 respecto a población afro descendiente.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817- 4355423. Fax (8)4362130  
[www.sedcaqueto.gov.co](http://www.sedcaqueto.gov.co) [sedcaqueto@sedcaqueto.gov.co](mailto:sedcaqueto@sedcaqueto.gov.co) [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá  
Colombia



SE-74.5.8

000649

Continuación Decreto No. del 22 JUL 2015 Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Etnias de la Gobernación del Caquetá.

Que el artículo 3 de la Ley 70 de 1993, expresa los principios mediante los cuales se fundamenta la mencionada Ley: "1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana. 2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras. 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley. 4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

Que la Ley 1381 de 2010 dicta normas de Reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Que la Ley 1482 de 2011, modifica el código penal con el objeto de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Que el Decreto Ley 4633 de 2011, dicta las medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Que el Decreto Ley 4535 de 2011, dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afro colombianas, raizales y palenqueras.

Que la sección 4 del Decreto 1075 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector educación", establece la atención educativa para grupos étnicos.

Que le corresponde al Departamento, observar lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 489 de 1998, el cual indica que el Gobierno procurará desarrollar disposiciones y normas que profuncionen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración, según la cual, la prestación de los servicios corresponde a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias de la Nación.

Que de acuerdo a las nuevas disposiciones y directrices nacionales, la Administración Departamental de Caquetá, deroga el Decreto No. 000255 del 22 de Marzo de 2013 y crea el Decreto No.000352 del 09 de Abril de 2014 "Por medio del cual se reglamenta el Consejo Departamental de Política social y se derogan las disposiciones contrarias.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817- 4355423. Fax (8)4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá  
Colombia



SE-74.5.8

Continuación Decreto No. **000649** del **22** III, 2016 Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Etnias de la Gobernación del Cauquetá.

Que de acuerdo a la dinámica institucional del territorio y en cumplimiento al Manual Operativo del Sistema Nacional, mediante Decreto No. 000186 del 09 de Marzo de 2016, se reglamentó el Consejo Departamental de Política Social en el Departamento del Cauquetá

Que el artículo undécimo del Decreto No. 000186 de 2016, por medio del cual se reglamenta el Consejo Departamental de Política Social en el Cauquetá, establece que dicho Consejo estará conformado por mesas técnicas de infancia, adolescencia y familia; Grupos poblacionales y estrategias transversales.

Que se hace necesario crear y reglamentar el Comité de Etnias del Departamento del Cauquetá adscrito a la Mesa técnica de grupos poblacionales, del Consejo Departamental de Política Social, como instancia de carácter representativo de implementación de las políticas sociales dirigidas a la población indígena y afro descendiente del Departamento del Cauquetá.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Departamental de Etnias, como instancia de desarrollo técnico para la articulación interinstitucional con el fin de promover la garantía y goce efectivo de los derechos de la población indígena y afro descendiente en el Departamento del Cauquetá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Etnias estará adscrito a la Mesa Técnica de grupos poblacionales del Consejo Departamental de Política Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Etnias, estará integrado por:

1. El Coordinador(a) Departamental de Política Social
2. El representante de los pueblos indígenas de la Secretaría de Gobierno,
3. El representante de las comunidades afro de la Secretaría de Gobierno,
4. El Delegado(a) del Instituto Colombiano de Bienestar familiar,
5. El Delegado (a) de Prosperidad Social,
6. El Delegado(a) para asuntos étnicos de la Defensoría Regional del Pueblo,
7. El Delegado(a) para asuntos étnicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,
8. El Secretario(a) de Educación Departamental o su delegado (a).
9. El Secretario(a) de Salud Departamental o su delegado(a).
10. El Secretario(a) de Planeación o su delegado (a)
11. El Secretario(a) de Agricultura Departamental o su delegado(a).
12. El Director(a) del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo o su delegado(a).

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817- 4355423, Fax (8)4362133  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co), [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia - Cauquetá  
Colombia



SE-74.5.8

Continuación Decreto No. 000649 del 22 III 2018 Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Etnias de la Gobernación de Caquetá.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que alguno de los integrantes del comité de etnias no pueda asistir, deberá delegar por escrito la persona que lo representará.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de etnias tendrá las siguientes funciones:

1. Ajustar cuando se considere pertinente, los actos administrativos para su reglamentación y funcionamiento.
2. Adaptar un plan de acción anual y realizar seguimiento al cumplimiento del mismo, en articulación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.
3. Identificar los asuntos, problemas y situaciones de carácter social que requieran la atención supra sectorial y definir estrategias de intervención con fines de desarrollo humano integral.
4. Formular programas o proyectos sectoriales sociales que requieran de articulación/coordiación Institucional y hacer seguimiento.
5. Preparar los informes que la Mesa de grupos poblacionales requiera para presentar al Consejo Departamental de Política Social - CODPOS.
6. Definir procedimientos y metodologías para impulsar la organización de la sociedad civil y las comunicaciones en torno a la solución de problemáticas concretas o garantía de derechos.
7. Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia técnica a los equipos similares del nivel municipal.
8. Servir de instancia de articulación de la oferta institucional dirigida a grupos étnicos y velar porque esta se materialice.

**ARTÍCULO QUINTO:** El comité de etnias se reglamentará bajo los siguientes parámetros:

1. El comité departamental de etnias se reunirá en sesiones ordinarias el último jueves cada dos meses y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.
2. El quórum necesario para celebrar cada sesión, será la mitad más uno de sus integrantes. Para efectos de toma de decisiones (quórum decisorio), se requiere la aprobación o voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión. Las decisiones o compromisos del Comité serán registradas por medio de actas, cuya aprobación se realizará en la siguiente sesión.
3. Asistir puntualmente a las sesiones o excusarse por escrito y con anticipación cuando por causa justificada, esté en la imposibilidad de asistir.
4. Las Instituciones deberán delegar por escrito un funcionario permanente, que hará parte del Comité, quien tendrá la responsabilidad de socializar al interior de la entidad que representa, los compromisos y lineamientos establecidos y garantizar el cumplimiento de dichos compromisos.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817- 4355423. Fax (8)4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)  
Florencia – Caquetá  
Colombia



SE -74.58


Continuación Decreto No. 0111649 de 22 JUL 2016 Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité Departamental de Etnias de la Gobernación del Cauquetá.

5. El comité de etnias de acuerdo con la temática a tratar, podrá invitar a representantes de entidades o a personas que considere pertinentes, con el fin de aunar esfuerzos en la búsqueda del idóneo desarrollo de estrategias, programas y proyectos sociales de acuerdo a su competencia.
6. La Secretaría Técnica del Comité de etnias estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Educación Departamental, quien ejercerá las siguientes funciones:
  - 6.1. Coordinar la estructuración del Plan de Acción anual.
  - 6.2. Realizar las convocatorias, elaborar las actas de las sesiones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en cada sesión.
  - 6.3. Estructurar la agenda de trabajo a desarrollar en cada sesión.
  - 6.4. Coordinar la preparación o envío de documentos de trabajo, informes y demás materiales que sean necesarios para el desarrollo de las sesiones.


PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica se apoyará con la Secretaría o Institución que se considere pertinente según los temas a tratar, quienes se reunirán previamente a la realización de cada sesión.

ARTÍCULO SÉXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



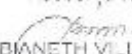
ALVARO PACHECO ALVAREZ  
Gobernador del Cauquetá




Aprobado: FENER DE LOS RÍOS BARRERA  
Secretario de Educación del Cauquetá.



Revisado: EDGAR RINCÓN TORRES  
Asesor jurídico Secretaría de Educación Departamental.



Vs.Bo. BIANETH VILLALOBOS  
Jefe oficina de Calidad Educativa



Proyectó: Lilia Magdalena González S.  
Asuntos Étnicos Secretaría Educación Dptal

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817- 4355423. Fax (8)4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)  
 Florencia - Cauquetá  
 Colombia